

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Orden de 24 de octubre de 2023, por la que se determina el importe, para el curso 2023/2024, de la aportación por parte de la Administración de la Junta de Andalucía para el fomento de la movilidad académica europea en el programa Erasmus+ de los alumnos y alumnas matriculados en los centros docentes públicos de Andalucía que imparten ciclos formativos de grado superior y enseñanzas artísticas superiores.

Mediante los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2013, por el que se autorizan las aportaciones para el fomento de la movilidad académica europea de los alumnos y alumnas matriculados en enseñanzas artísticas superiores y en universidades de Andalucía, en el marco del Programa «Erasmus» (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), de 29 de mayo de 2017, por el que se autorizan las aportaciones para el fomento de la movilidad académica europea de los alumnos y alumnas matriculados en ciclos formativos de grado superior de formación profesional en los centros docentes públicos de Andalucía, en el marco del Programa «Erasmus+» (BOJA núm. 107, de 7 de junio) y de 26 de junio de 2019 por el que se autorizan las aportaciones para el fomento de la movilidad académica europea de los alumnos y alumnas matriculados en ciclos formativos de grado superior de Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en los centros docentes públicos de Andalucía, en el marco del Programa «Erasmus+» (BOJA núm. 125, de 2 de julio), el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía autorizó la financiación, con cargo a los presupuestos de la Junta de Andalucía, de las aportaciones para el fomento de la movilidad académica europea de los alumnos y alumnas matriculados en enseñanzas artísticas superiores y en universidades de Andalucía, en ciclos formativos de grado superior de formación profesional y en ciclos formativos de grado superior de Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en los centros docentes públicos de Andalucía, en el marco del Programa «Erasmus+».

La participación de este alumnado en el programa de movilidad internacional de la Unión Europea Erasmus+ contribuye notablemente a mejorar su nivel de competencias y capacidades, claves para la inserción laboral. Los jóvenes que estudian o realizan prácticas en otros países no solo adquieren conocimientos en disciplinas específicas, sino que también aumentan sus capacidades de desenvolverse en entornos culturales diferentes y otras capacidades transversales claves, que son muy valoradas por los empleadores y favorecen el emprendimiento.

De otro lado, el Reino Unido dejó de pertenecer a la Unión Europea el 1 de enero de 2021 con un acuerdo de retirada, que prevé su participación en el programa Erasmus+ (2014/2020) hasta el cierre de este programa. En este sentido, los proyectos de financiación de este programa tienen una duración de hasta 36 meses, por lo que ya estos proyectos han finalizado con fecha 31 de mayo de 2023.

Según queda establecido en el dispositivo segundo de los acuerdos antes mencionados, la Consejería competente en materia de enseñanzas artísticas superiores y de educación, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y de acuerdo con el principio de equidad, el poder adquisitivo de las personas participantes y el coste de vida en los países de destino conforme a la estadística de estándares de poder adquisitivo (EPA), publicada por la Oficina Eurostat (Oficina Estadística de la Unión Europea), determinará para cada curso académico el importe de la ayuda de la Administración de la Junta de Andalucía, en euros por persona participante y mes de estancia, así como el número máximo de meses a financiar. Para este curso académico se ha previsto un incremento del 5% para financiar los gastos derivados de la movilidad del alumnado

Erasmus+, lo que permitirá ajustar en mayor medida el importe de las aportaciones de la Junta de Andalucía a las necesidades originadas durante la estancia del alumnado en los países de destino.

Los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2013, de 29 de mayo de 2017 y de 26 de junio de 2019, y en concreto, el dispositivo quinto autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de enseñanzas artísticas superiores y de educación, para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución y desarrollo de los acuerdos mencionados.

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Formación Profesional y por la Dirección General de Tecnologías Avanzadas y Transformación Educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, para el fomento de la movilidad académica europea en el Programa Erasmus+ del curso 2023/2024 de los alumnos y alumnas matriculados en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas artísticas superiores, ciclos formativos de grado superior de formación profesional y ciclos formativos de grado superior de Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en los centros docentes públicos de Andalucía. En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y la Dirección General de Tecnologías Avanzadas y Transformación Educativa, y en uso de la atribuciones que me son conferidas, conforme al artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Fijar las aportaciones complementarias de la Junta de Andalucía para el fomento de la movilidad académica europea de los alumnos y alumnas del programa Erasmus+ matriculados en enseñanzas artísticas superiores, en ciclos formativos de grado superior de formación profesional y en ciclos formativos de grado superior de Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 2023/2024.

Segundo. Se establecen dos tipos de aportaciones complementarias de la Junta de Andalucía:

1. La Aportación Base tiene carácter general para todo el alumnado del programa Erasmus+ matriculado en enseñanzas artísticas superiores, en ciclos formativos de grado superior de formación profesional y en ciclos formativos de grado superior de Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en los centros docentes públicos de Andalucía.

2. La Aportación Especial la percibirá sólo el alumnado del programa Erasmus+ matriculado en enseñanzas artísticas superiores en centros docentes públicos, en ciclos formativos de grado superior de formación profesional y en ciclos formativos de grado superior de Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en los centros docentes públicos de Andalucía, que sea beneficiario de becas y ayudas al estudio de carácter general del Ministerio con competencias en la materia en el momento de su participación en la respectiva convocatoria de movilidad.

También percibirán la Aportación Especial quienes acrediten la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o de haber presentado solicitud de protección internacional en España.

Tercero. Se establece la siguiente clasificación de grupos de países de destino del programa Erasmus+:

Grupo 1: Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega y Suecia.

Grupo 2: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos y Portugal.

Grupo 3: Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, República de Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia y Turquía.

Cuarto. Se establecen en el siguiente cuadro las aportaciones mensuales de la Junta de Andalucía en base a los distintos grupos de países establecidos, así como la cuantía correspondiente a la aportación base y a la aportación especial para el curso 2023/2024.

Grupos de países	Aportación Base Junta de Andalucía (cuantía, euros/mes)	Aportación Especial Junta de Andalucía (cuantía, euros/mes)
1	263	210
2	203	152
3	105	79

Quinto. Los importes de las aportaciones determinados en el anterior cuadro, son mensuales y el número máximo de meses a financiar es de nueve. Tales aportaciones complementarias tienen carácter de anticipo en tanto se acredite por los centros docentes públicos que imparten enseñanzas artísticas superiores, ciclos formativos de grado superior de formación profesional y ciclos formativos de grado superior de Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño en los centros docentes públicos de Andalucía el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y del aprovechamiento mínimo exigido al alumnado, de acuerdo con el apartado tercero de los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2013, de 29 de mayo de 2017 y de 26 de junio de 2019, respectivamente.

Sexto. La presente orden surtirá efectos para el curso académico 2023/2024.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de octubre de 2023

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional